



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 078-2024-MDCH/OGAF

Chilca, 15 de octubre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

VISTO:



El Documento Simple Expediente N° 11702, de fecha 17 de junio de 2024, presentado por el Sr. **MIGUEL ROTILIO TORRES GUTIERREZ**; Informe N° 602-2024-ORRHH-OGAF/MDCH de 08 de julio del 2024 de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 520-2024-OT-OGAF/MDCH de 11 de julio del 2024 de la Oficina de Tesorería; Informe N° 341-2024-OTDYA/MDCH de fecha 12 de julio de 2024 de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos; Informe N° 526-2024-OT-OGAF/MDCH de 12 de julio 2024 de la Oficina de Tesorería; Informe N° 820-2024-ORRHH-OGAF/MDCH de 30 de julio del 2024 de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 0716-2024-OGAF/MDCH de 30 de setiembre de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 591-2024-OGPP/MDCH de 02 de octubre del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Sobre pago (Deposito) de Compensación por Tiempo de Servicio a favor del Sr. **MIGUEL ROTILIO TORRES GUTIERREZ**; y.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el Artículo Único de la Ley N°30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.



Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, en el Artículo 72.2 del TUO de la Ley N°27444, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 001-97-TR, refiere que la compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia, este se deposita semestralmente

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

en la institución elegida por el trabajador. Efectuando el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban de efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto. Asimismo, solo están comprendidos en el beneficio de la compensación los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas.

Que, mediante Ley N° 30408 – Ley que modifica el artículo 2 Único ordenado del Texto Único Ordenado del decreto legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de Servicio, aprobado por Decreto Supremo 001-97-TR., en los siguientes términos: Artículo 2. La compensación por tiempo de servicio se devenga desde el primer mes iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. La compensación por tiempo de servicio, se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuando el depósito queda cumplida y pagada.



Que, mediante Documento Simple Expediente N° 11810, de fecha 18 de junio del 2024, presentado por el Sr. MIGUEL ROTILIO TORRES GUTIERREZ, solicita que se haga efectivo el pago (deposito) de la Compensación de Tiempo de Servicio - CTS, acreditado como trabajador en el régimen laboral D. Leg. N° 728, con Resolución de Alcaldía N° 062-98-AL/MDCH, de fecha 28 de octubre de 1998. A ello adjunta un escrito de fecha 04 de julio del 2022 en el cual refiere que no se han realizado los depósitos correspondientes entre los periodos comprendidos de octubre de 1998 a abril del 2016.



Que, mediante Informe N° 602-2024-ORRH-OGAF/MDCH de fecha 08 de julio de 2024 de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Tesorería, se remita información los pagos (Depósitos) realizados correspondientes a la Compensación por Tiempo de Servicio CTS de los años 2016, 2017, 2018 del trabajador con régimen laboral 728 Miguel Rotilio Torres Gutierrez.

Que, mediante Informe N° 520 -2024-OT-OGAF/MDCH de fecha 11 de julio del 2024, la Oficina de Tesorería solicita a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo se remita información correspondiente a los pagos (Depósitos) realizados por Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de los años 2016, 2017 y 2018. Respecto al Sr. Miguel Rotilio Torres Gutierrez, trabajador con régimen laboral 728.



Que, mediante Informe N° 341-2024-OTDYA/MDCH de fecha 12 de julio del 2024 de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo informa respecto a la solicitud de la Oficina de Tesorería, remite las copias de comprobantes de pagos (Depósitos), referente a los pagos realizados por Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de los años 2016, 2017, 2018. Según detalla el siguiente cuadro:

ITEM	SERIE DOCUMENTAL	NUMERO
1	COMPROBANTE DE PAGO	0758-2017
2	COMPROBANTE DE PAGO	0759-2017
3	COMPROBANTE DE PAGO	2496-2018



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Que, mediante Informe N° 526-2024-OT-OGAF/MDCH de fecha 12 julio del 2024 de la Oficina de Tesorería refiere que se realizó una revisión en el Sistema Integrado de Administración Financiera del SP-SIAF, encontrando los números de expedientes correspondientes en dicha información se encuentran los comprobantes de pagos N° 0758-2017, N°0759-2017, N° 2496-2018.

Que mediante Informe N°820-2024-ORRH-OGAF/MDCH de fecha 17 de setiembre del 2024 de la Oficina de Recursos Humanos, realiza cuadro detallando los periodos en los cuales no se ha registrado comprobantes de pago desde agosto de 1998 a octubre del 2016. Por otro lado, señala que se realizaron los pagos de noviembre 2015- abril 2016, mayo-octubre 2016, mayo y octubre 2018. Asimismo, solicita la Disponibilidad y Certificación presupuestal por el monto de S/ 2,762.64 (Dos mil setecientos sesenta y dos con 64/100 soles) conforme a la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Sr. Miguel Rotilio Torres Gutierrez, por los periodos de noviembre 2016 a abril 2017, mayo - octubre 2017, noviembre 2017 a abril 2018, los mismos que han sido actualizados con los intereses legales al 31/10/2024 que deberán ser depositados a su cuenta actual de CTS a fin de cumplir con lo establecido. Según se detalla en el siguiente cuadro:



CTS – DISPONIBILIDAD Y CERTIFICACION PRESUPUESTAL – LEY N° 30408									
ITEM	PERIODO	SUELDO	1/6 GRAT	CTS	TIEMPO	FECHA DE CORRECTA DE ABONO	F. DE CALCULO DE INTERESES PROYECTADA	INTERESES	TOTAL, A PAGAR
35	Nov. 2016 a abril 2017	1,510.00	251.67	880.83	6 meses	15/11/2017	31/10/2024	41.13	921.96
36	Mayo – octubre 2017	1,510.00	251.67	880.83	6 meses	15/5/2017	31/10/2024	44.69	925.53
37	Nov. 2017 a abril 2018	1,510.00	251.67	880.83	6 meses	15/11/2018	31/10/2024	34.32	915.15
				2,642.50				120.14	2,762.64

Es preciso mencionar que se realizó el cálculo con información solicitada respecto al periodo noviembre 1992 hasta octubre del 2015. Por el monto de **S/ 13,431.81 (Trece mil cuatrocientos treinta y uno con 81/100 soles)** el cual corresponde a la base de cálculo de CTS. Siendo aplicable la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Según detalla en el cuadro 01.



CUADRO 01 CTS - PREVISION PRESUPUESTAL									
PERIODO	SUELDO	REMU NERACION COMP UTABLE	CTS	TIEMPO	FECHA CORRECTA DE ABONO	F. DE CALCULO DE INTERESES PROYECTADA	INTERESES	TOTAL, A PAGAR	
1 nov. 1998 a abril 1999	413.00	22.95	217.97	6 meses	15/11/1998	31/10/2024	261.50	479.47	
2 mayo – octubre 1999	413.00	66.67	239.83	6 meses	15/5/1999	31/10/2024	252.74	492.57	
3 nov. 1999 a abril 2000	413.00	66.67	239.83	6 meses	15/11/1999	31/10/2024	244.05	483.88	
4 mayo – octubre 2000	413.00	66.67	239.83	6 meses	15/5/2000	31/10/2024	235.67	475.50	
5 nov. 2000 a abril 2001	413.00	66.67	239.83	6 meses	15/11/2000	31/10/2024	227.40	467.23	



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

6	mayo – octubre 2001	413.00	66.67	239.83	6 meses	15/5/2001	31/10/2024	219.46	459.30	
7	nov. 2001 a abril 2002	413.00	66.67	239.83	6 meses	15/11/2001	31/10/2024	211.60	451.43	
8	mayo – octubre 2002	413.00	66.67	239.83	6 meses	15/5/2002	31/10/2024	204.05	443.88	
9	nov. 2002 a abril 2003	500.00	83.33	291.67	6 meses	15/11/2002	31/10/2024	196.56	488.22	
10	mayo – octubre 2003	500.00	83.33	291.67	6 meses	15/5/2003	31/10/2024	189.37	481.04	
11	nov. 2003 a abril 2004	500.00	83.33	291.67	6 meses	15/11/2003	31/10/2024	182.24	473.91	
12	mayo – octubre 2004	500.00	83.33	291.67	6 meses	15/5/2004	31/10/2024	175.37	467.03	
13	nov. 2004 a abril 2005	500.00	83.33	291.67	6 meses	15/11/2004	31/10/2024	168.59	460.25	
14	mayo – octubre 2005	500.00	83.33	291.67	6 meses	15/5/2005	31/10/2024	162.08	453.74	
15	nov. 2005 a abril 2006	500.00	83.33	291.67	6 meses	15/11/2005	31/10/2024	155.62	447.29	
16	mayo – octubre 2006	500.00	83.33	291.67	6 meses	15/5/2006	31/10/2024	149.43	441.10	
17	nov. 2006 a abril 2007	530.00	88.33	309.17	6 meses	15/11/2006	31/10/2024	143.29	452.45	
18	mayo – octubre 2007	530.00	88.33	309.17	6 meses	15/5/2007	31/10/2024	137.39	446.56	
19	nov. 2007 a abril 2008	680.00	113.33	396.67	6 meses	15/11/2007	31/10/2024	131.54	528.21	
20	mayo – octubre 2008	680.00	113.33	396.67	6 meses	15/5/2008	31/10/2024	125.90	522.57	
21	nov. 2008 a abril 2009	680.00	113.33	396.67	6 meses	15/11/2008	31/10/2024	120.34	517.01	
22	mayo – octubre 2009	680.00	113.33	396.67	6 meses	15/5/2009	31/10/2024	115.00	511.67	
23	nov. 2009 a abril 2010	680.00	113.33	396.67	6 meses	15/11/2009	31/10/2024	109.70	506.37	
24	mayo – octubre 2010	735.00	113.33	424.17	6 meses	15/5/2010	31/10/2024	104.62	528.79	
25	nov. 2010 a abril 2011	735.00	122.50	428.75	6 meses	15/11/2010	31/10/2024	99.58	528.33	
26	mayo – octubre 2011	747.50	124.58	436.04	6 meses	15/5/2011	31/10/2024	94.75	530.79	
27	nov. 2011 a abril 2012	747.50	124.58	436.04	6 meses	15/11/2011	31/10/2024	89.95	525.99	
28	mayo – octubre 2012	1,200.00	150.00	675.00	6 meses	15/5/2012	31/10/2024	85.32	760.32	
29	nov. 2012 a abril 2013	1,200.00	200.00	700.00	6 meses	15/11/2012	31/10/2024	80.76	780.76	
30	mayo – octubre 2013	1,200.00	200.00	700.00	6 meses	15/5/2013	31/10/2024	76.38	776.38	
31	nov. 2013 a abril 2014	1,200.00	200.00	700.00	6 meses	15/11/2013	31/10/2024	72.03	772.03	
32	mayo – octubre 2014	1,200.00	200.00	700.00	6 meses	15/5/2014	31/10/2024	67.86	767.86	
34	nov. 2014 a abril 2015	1,200.00	200.00	700.00	6 meses	15/11/2014	31/10/2024	63.73	763.73	
								13,431.81	5013.62	18,445.43



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Que mediante informe N° 0716-2024-OGAF/MDCH de fecha 30 setiembre del 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita Disponibilidad Presupuestal respecto al pago de CTS del Sr. Miguel Rotilio Torres Gutierrez trabajador obrero con régimen laboral N° 728 por el monto de S/ 2,762.64 (Dos mil setecientos sesenta y dos con 64/100 soles) conforme al pago de depósito por Compensación por Tiempo de Servicio.

Que mediante Informe N° 591-204-OGPP/MDCH de fecha 02 de octubre del 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado por consiguiente se le brinde la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 2,762.64 (Dos mil setecientos sesenta y dos con 64/100 soles), según genérica de gastos que se detallan a continuación:

➤ Fuente de Financiamiento	05 02	Recursos Determinados Recursos Directamente Recaudados
➤ Rubro	08 09	Impuestos Municipales Recursos Directamente Recaudados
➤ Monto	S/ 2,762.64	Dos mil setecientos sesenta y dos con 64/100 soles

Estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio por la suma de **S/ 2,762.64 (Dos mil setecientos sesenta y dos con 64/100 soles)** a favor del **Sr. Miguel Rotilio Torres Gutierrez** trabajador de la Municipalidad Distrital de Chilca, como Obrero en el Régimen Laboral D. Leg. N° 728, dejadas de depositar en su cuenta de ahorro del trabajador, por los periodos noviembre 2016 a abril 2017, mayo - octubre 2017, nov 2017 a abril 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio sin intereses, los mismos que deberán ser calculados al cese del beneficiario, siendo la base de cálculo de interés monetario del importe de **S/ 13,431.81 (Trece mil cuatrocientos treinta y uno con 81/100 soles)** a favor del **Sr. Miguel Rotilio Torres Gutierrez**, trabajador de la Municipalidad Distrital de Chilca, como Obrero en el Régimen Laboral D. Leg. N° 728, por los periodos señalados en el **cuadro 01** de la presente resolución, los cuales serán liquidados de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que emita la Certificación Presupuestal. A la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, efectúen el registro administrativo SIAF, para el pago de la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Econ. JULIO CAMILO SANDOVAL ACEVEDO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete